

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo Singular
RAD: 760013103019-2021-00161-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Las entidades financieras DAVIVIENDA, FINANDINA, BANCO DE LA MUJER, BANCO PICHINCHA, GIROS Y FINANZAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOOMEVA y BANCOLOMBIA dieron respuesta al oficio que decreto medida cautelar de embargo, señalando que revisadas sus bases de datos, el demandado GUSTAVO CASTAÑO QUINTERO no posee vínculos comerciales con dichas entidades, los cuales serán agregados al expediente.

De otra parte, el BANCO DE OCCIDENTE y el BANCO DE BOGOTA allegaron escrito informando que fue aplicada la medida de embargo en los productos que posee el demandado, aplicando el límite de inembargabilidad, los cuales serán agregados al expediente y puestos en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por las entidades bancarias DAVIVIENDA, FINANDINA, BANCO DE LA MUJER, BANCO PICHINCHA, GIROS Y FINANZAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOOMEVA y BANCOLOMBIA.

SEGUNDO:AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el escrito allegado por BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DE BOGOTA donde informan la aplicación de la medida de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 25- 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a9e76e0d20f64c477a2fe9b551bae02cc9f5db8f32a90fbfea2cbcab8e84129

Documento generado en 22/10/2021 08:45:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>